1
2

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA ($799.893.145)
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-0016 del 11 de enero de 2019, "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para la planta de empleos de la administración central municipal de Ibagué", la Oficina de Contratación tiene como funciones esenciales las de. "apoyar técnicamente los proceso y actividades que desarrollan en la Oficina de Contratación, asociados con las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuye a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas". 2. Desarrollar en el marco de sus competencias como Técnico Operativo, las funciones definidas para el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la dependencia, de acuerdo con el Acto Administrativo que lo conforme y/o adicione, así como los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" la entidad territorial tiene un rubro de inversión cuyo proyecto es **"ADMINISTRACION EFICIENTE PARA LA**

PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL IBAGUE", el cual se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIF con el código **BPIN. 2024730010103** cuyo estado es **Registrado y actualizado** para la vigencia 2024. El presente proyecto contiene el objetivo específico, Brindar condiciones administrativas óptimas a las instituciones educativas oficiales. y contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): Gestionar el pago de nómina y demás gastos relacionados con la planta global de las IE oficiales, proceso dentro del cual se incluye el suministro de la dotación como un derecho con el que cuentan por ley determinado personal administrativo y docente y que el mismo es un gasto inherente a la nómina.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015, numeral 2, literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El suministro de dotación laboral se rige por el Código Sustantivo de Trabajo, el régimen del empleado oficial Arts. 230 y 234 sobre suministro de calzado y vestido laboral, fechas de entrega de dotación, uso de calzado y vestido de labor, y la prohibición de compensación de dinero.

La Ley 70 de 1988, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la laboran les suministre cada (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio de la entidad empleadora.

Igualmente, el Decreto 1978 de 1989 en su artículo 2 señala que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencia, Establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales Empresas Industriales o Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto del orden Nacional como entidades territoriales, tendrán derecho a que respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Que el artículo 3 de la mencionada norma prescribe que la entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. El artículo 4° establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma interrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. El artículo 5° establece que la remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (Artículo 6°), Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta las siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada (Artículo 7°). Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibir debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena deliberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Que es deber del Ente Territorial Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los servidores públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario No.1978 _de 1989 entre otras disposiciones concordantes y teniendo en cuenta que se debe suministrar la dotación de la vigencia 2024.

Que la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capitulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para la actual vigencia 2024 y en adelante los topes de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos.

La cantidad a suministrar depende del costo unitario (vestuario y calzado), y su asignación se hará hasta alcanzar el tope total fijado por beneficiario. El ítem 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, enumera el valor por dotación de vestuario y calzado para el personal docente y administrativo así:

Para el personal administrativo (auxiliar administrativo, auxiliar de servicios generales, celador. Conductor, operario y secretario, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2024: $1.300.000; salario mínimo diario legal vigente: $43.333,333; valor permitido: $43.333,333*28 = $1.213.333

VALOR DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO 2024 (28 smdlv)			
$ 1.213.333	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
	$ 913.333,00	$ 300.000,00	$ 1.213.333,00

El valor total de las dotaciones para el personal administrativo resulta de multiplicar el valor de $1.213.333 por la cantidad de dotaciones a entregar a todo el personal administrativo cuya asignación salarial sea hasta 2 SMMLV.

Para el personal docente (docentes, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes:

SMMLV 2024: $1.300.000; salario mínimo diario legal vigente: $43.333,333; valor permitido: $43.333,333*18 = $780.000

VALOR DOTACION PERSONAL DOCENTE 2024 (18 smdlv)			
$ 780.000	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
	$ 480.000,00	$ 300.000,00	$ 780.000,00

Cabe anotar que al contratista se le cancelará por dotación entregada, y que para ello se deberá adjuntar la factura y demás documentos que garanticen los debidos trámites ante la Secretaría de Educación y la Secretaría de hacienda Municipal, como son:

1) Bonos firmados por el personal docente y administrativo con su respectiva huella impresa.
2) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.

Es preciso acotar que dicha información será cotejada por el supervisor antes de que se emita certificación y se adelante el respectivo pago.

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capitulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para la actual vigencia 2023 y en adelante los topes de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos, tanto para el personal docente como para el personal administrativo (esto es en 18 smdlv para docentes y en 28 smdlv para administrativos).

Lo anterior determina que para la vigencia 2024 los valores a entregar para cada funcionario con derechos el valor por dotación sea de **$1.213.333** para el personal administrativo y **$780.000** para el personal docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario y calzado.

El valor de la dotación se obtiene del análisis del mercado en cuanto al valor de camisa, pantalón, calzado para hombre y calzado dama, vestido enterizo, falda y blusa con ello se calcula el valor de la dotación para cada funcionario (presupuesto básico). A este valor resultante se le adiciona el valor que por acuerdos sindicales tiene derecho cada beneficiario dependiendo de si es DOCENTE o ADMINISTRATIVO, así las cosas, a estos valores se les denomina EXCEDENTE y hacen parte del valor total a ser entregado a cada beneficiario (y se distribuye entre VESTUARIO Y CALZADO).

Para efectos de atender esta contratación, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué cuenta con la disponibilidad presupuestal libre de afectación con destino al suministro dotación de calzado y vestido, con el objetivo de garantizar un buen servicio de los funcionarios y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre esta materia.

Teniendo en consideración las normas y el concepto anteriormente transcrito se identificó a través de la base de datos de la Secretaría de Educación de Ibagué (Humano) que, para la vigencia 2024 (proyección a 31 de agosto de 2024) existen Doscientos Cincuenta y Un (251) servidores vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita, cifra que corresponde a Ciento Treinta (130) mujeres y Ciento Veintiún (121) hombres, dotación que no constituye salario, ni se computa como factor del mismo. No obstante, la cifra puede variar en el año debido a diversas situaciones administrativas como licencias no remuneradas, encargos, la desvinculación del servicio o la vinculación de nuevos

servidores u otras que pueden afectar la cantidad total de dotaciones a entregar durante cada entrega.

La Secretaría de Educación de Ibagué año tras año ha venido entregando al personal docente y administrativo con derecho al suministro de dotación a través de la entrega de bonos redimibles en prendas de vestir que sean adecuadas a la labor que cada uno de los beneficiarios deben cumplir al interior de las instituciones educativas en las cuales prestan sus servicios, y que se justifica en gran medida debido a los valores acordados según los topes establecidos y a las diferencias que surgen al hacer el estudio de mercado para las prendas que contempla la dotación, pero que hacen parte del valor acordado y establecido.
La necesidad se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos (por cada lote o ítem a adquirir, y a la variedad y gustos frente al uso de la dotación por parte de los beneficiarios) debido a lo mencionado y sustentado igualmente en atención a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social en Concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación , pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumpla con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca es/sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajado, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla.

Es así como la Secretaría de Educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2023 de los 196 beneficiaros (194 administrativos y 2 docentes, de acuerdo con proyección a 30/06/2023), que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

El proceso de contratación se realiza una vez se han expedido los Decretos de asignaciones salariales por parte del Gobierno Nacional, pues son estos los que definen dentro de la vigencia aquellos que son beneficiarios de la dotación y hace posible estimar el presupuesto requerido y la asignación de nos recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación, decretos que fueron expedidos en el mes de marzo del presente año (Decreto 0284 del 05 de marzo de 2024,

"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal" y Decreto 0301 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones").

El listado de beneficiarios lo determina la plataforma HUMANO, software que administra entre otras funcionalidades las nóminas del sector educativo, así como las novedades que se producen con cada docente, directivo docente y/o administrativo (retiros, nombramientos, comisiones, licencias, encargos, etc.), haciendo posible a partir de allí realizar la proyección de beneficiarios durante lo transcurrido de la vigencia 2024 y lo restante del año (lo que puede generar adiciones o disminuciones en la totalidad de dotaciones a entregar y por consecuencia en el valor de los contratos a suscribirse fruto del presente proceso de contratación).

Como se ha señalado la entrega de las dotaciones se viene realizando desde hace años por el sistema de bonos y teniendo en cuenta el mercado local y para asegurar la entrega de la dotación a los beneficiarios se ha realizado por Lotes así:

LOTE 1: VESTUARIO HOMBRE
LOTE 2: VESTUARIO DAMA
LOTE 3: CALZADO PARA HOMBRE
LOTE 4: CALZADO PARA DAMA

La dotación se efectuará entregando un bono correspondiente a zapatos y vestido por cada servidor, en tres entregas a efectuarse durante la vigencia 2024, cuyas características se determinarán teniendo en consideración que los servidores realizan labores administrativas y de conducción en un clima que oscila entre los 28 y los 32 grados centígrados. Así las cosas, se requiere en total la entrega de bonos para ser canjeados en vestuario y calzado para ser suministrados a los servidores que ostentan el derecho.

De acuerdo con lo mencionado con anterioridad se requiere contratar la elaboración de bonos para la entrega de la dotación de acuerdo con los siguientes criterios:

Vigencia 2024:

VIGENCIA 2024						
ITEM	DETALLE	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	DISTRIBUCION	
					PRES. BASICO	EXCEDENTES
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 296.219.901**	**$ 97.475.700**	**$ 198.744.201**
	Administrativos	105	297	$ 271.259.901	$ 82.952.100	$ 188.307.801
	Docentes	18	52	$ 24.960.000	$ 14.523.600	$ 10.436.400
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**129**	**363**	**$ 270.923.245**	**$ 65.049.600**	**$ 205.873.645**
	Administrativos	92	265	$ 228.783.245	$ 47.488.000	$ 181.295.245
	Docentes	37	98	$ 42.140.000	$ 17.561.600	$ 24.578.400
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 104.700.000**	**$ 87.764.763**	**$ 16.935.237**
	Administrativos	105	297	$ 89.100.000	$ 74.688.065	$ 14.411.935
	Docentes	18	52	$ 15.600.000	$ 13.076.698	$ 2.523.302
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**129**	**363**	**$ 127.050.000**	**$ 96.497.500**	**$ 30.552.500**
	Administrativos	92	265	$ 92.750.000	$ 70.445.833	$ 22.304.167
	Docentes	37	98	$ 34.300.000	$ 26.051.667	$ 8.248.333
TOTAL		**252 Beneficicarios**	**712 dotaciones**	**$ 798.893.146**	$ 346.787.563	$ 452.105.583

Vigencia 2022:

VIGENCIAS ANTERIORES - 2022 (CALZADO DAMA)				
ITEM	**DETALLE**	**TOTAL BENEFICIARIOS**	**TOTAL DOTACIONES**	**VR. TOTAL**
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**0**	**0**	$ -
	Administrativos			$ -
	Docentes			$ -
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**0**	**0**	$ -
	Administrativos			$ -
	Docentes			$ -
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**0**	**0**	$ -
	Administrativos	0	0	$ -
	Docentes	0	0	$ -
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**1**	**3**	**$ 999.999**
	Administrativos	1	3	$ 999.999
	Docentes	0	0	$ -
TOTAL		**1**	**3**	**$ 999.999**

Total:

ITEM	DETALLE	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	DISTRIBUCION	
					PRES. BASICO	EXCEDENTES
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 296.219.901**	**$ 111.999.300**	**$ 209.180.601**
	Administrativos	105	297	$ 271.259.901	$ 97.475.700	$ 198.744.201
	Docentes	18	52	$ 24.960.000	$ 14.523.600	$ 10.436.400
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**129**	**363**	**$ 270.923.245**	**$ 65.049.600**	**$ 205.873.645**
	Administrativos	92	265	$ 228.783.245	$ 47.488.000	$ 181.295.245
	Docentes	37	98	$ 42.140.000	$ 17.561.600	$ 24.578.400
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 104.700.000**	**$ 87.764.763**	**$ 16.935.237**
	Administrativos	105	297	$ 89.100.000	$ 74.688.065	$ 14.411.935
	Docentes	18	52	$ 15.600.000	$ 13.076.698	$ 2.523.302
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**130**	**366**	**$ 128.049.999**	**$ 97.295.000**	**$ 30.754.999**
	Administrativos	93	268	$ 93.749.999	$ 71.243.333	$ 22.506.666
	Docentes	37	98	$ 34.300.000	$ 26.051.667	$ 8.248.333
TOTAL		**253 beneficicarios**	**715 dotaciones**	**$ 799.893.145**	**$ 347.585.063**	**$ 452.308.082**

NOTA 3: Lo relacionado en los dos cuadros anteriores se ve reflejado en el Anexo 1 (LISTADO DE BENEFICIARIOS) soporte en el que se discrimina la cantidad del personal administrativo y docente y el número de dotaciones que se les asigna en el periodo laborado **(2024 y vigencia anterior – 2022, Calzado dama)**

Como se ha señalado la entrega de las dotaciones se viene realizando desde hace años por el sistema de bonos y teniendo en cuenta el mercado local y para asegurar la entrega de la dotación a los beneficiarios se ha realizado por Lotes así:

LOTE 1: VESTUARIO HOMBRE
LOTE 2: VESTUARIO DAMA
LOTE 3: CALZADO PARA HOMBRE
LOTE 4: CALZADO PARA DAMA

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada le página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienrdtuaa-lvdiel-estado-colombia/ancouerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Publica cuenta con el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones de vestuario de Calle III CCE-967-AMP-2019 # Proceso CCENEG019-1-219 de Diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022 para la compra de dotación de vestuario, el cual poseía una Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 19/04/2023.

Por lo anterior y al no existir un acuerdo marco vigente en materia de dotaciones de vestuario (que incluía calzado) la entidad se apartará de la dicha modalidad, y más teniendo en cuenta que la misma no contempla la entrega de los EXCEDENTES (figura que no se establece en estos acuerdos).

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2024 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué.

La entrega y/o suministro de las dotaciones está determinada igualmente por:

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de **atuendos o prendas de vestir especiales**. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laborar legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación

estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación

Es de señalar que el objeto de la contratación aludida está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación Municipal en la vigencia fiscal 2024 y su estado actual es ACTUALIZADO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

3.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101604	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(04) CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53102002	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(20) VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	(02) VESTIDOS, O FALDAS ,O SARIS O KIMONOS PARA MUJER
53101602	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(16) CAMISAS Y BLUSAS	(02) CAMISAS PARA HOMBRE
53101502	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES, Y PANTALONES CORTOS	(02) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101504	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA, MALETAS	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES, Y PANTALONES CORTOS	(04) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
53111601	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(01) ZAPATOS PARA HOMBRE
53111602	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(16) ZAPATOS	(02) ZAPATOS PARA MUJER
53111501	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(01) BOTAS PARA HOMBRE
53111502	(I) PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS	(11) CALZADO	(15) ZAPATOS	(02) BOTAS PARA MUJER

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con cada una de las especificaciones contenidas en su propuesta, revisada y aprobada por el Municipio.
2. Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género. (Se aclara que se entregarán dotaciones vigencia 2024 y Vigencias anteriores (1 bono calzado dama) las cuales serán reclamados por los funcionarios que tienen el derecho, de acuerdo con el listado que previamente será entregado al contratista pata la elaboración de los bonos.
3. Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas.
4. Garantizar el suministro de todas las tallas, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios.
5. Asumir la elaboración e impresión de los bonos de acuerdo a las especificaciones establecidas.
6. Entregar documentos redimibles (bonos) por el valor de las dotaciones al supervisor para que este realice la entrega a los docentes y administrativos beneficiarios, con la siguiente información: Nombre, Número de Identificación, Tipo de beneficiario (docente administrativo, El bono redimible por cada dotación debe estar elaborado en papel de seguridad y con sellos exclusivos del contratista. Este no podrá ser canjeado por dinero. En todo caso, el diseño y materiales del bono, deben ser aprobados por la Secretaría de Educación.

7. Garantizar que las prendas y /o calzado se entregarán mínimo en cualquiera de las tallas, colores, diseños, calidades entre otras cualidades que se presentan en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato y en el plazo estimado en el contrato.
8. En cumplimiento a lo anotado en el numeral el anterior, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los bonos redimibles en las fechas que sean acordadas con el supervisor, y la entrega de las mismas se hará al supervisor quien será el encargado de hacer la entrega a cada uno de los beneficiarios.
9. Registrar la entrega del documento redimible por parte del beneficiario de la dotación, en el/los formatos que sean diseñados por la Secretaría de Educación de Ibagué, sin perjuicio de los que pueda aportar o diseñar el contratista.
10. El contratista garantiza que los beneficiarios y tendrán una vigencia de redención de un (01) año, contados a partir de la fecha final en que los mismos sean entregados por parte del contratista a la supervisión, Durante este tiempo los bonos podrán ser redimidos en cualquiera de los almacenes ofrecidos, sin ningún tipo de restricción.
11. Hacer entrega al momento del registro del bono de una encuesta de satisfacción para que cada beneficiario califique el servicio prestado por el contratista, y hacer entrega de dichos documentos una vez el supervisor lo determine. Con lo anterior se busca determinar el grado de satisfacción de los funcionarios beneficiarios.
12. Reponer a sus expensas todo el vestuario y/o calzado defectuoso encontrados por los beneficiarios al recibo de la dotación. Se entiende por entrega defectuosa las prendas o calzado que se encuentren mal elaborados y/o mal terminados y que presenten defectos o mala calidad. Lo anterior a razón al compromiso de calidad que aporta cada contratista. Dicha reposición se deberá realizar en un plazo máximo de diez (10) días calendario, luego de presentada la solicitud.
13. El contratista se compromete a realizar los arreglos y ajustes que requieran las prendas (sin costo adicional para este tipo de ajustes) de dotación en un término no mayor a diez (10) días calendario, así como a reponer los bienes en un término no mayor a ocho (08) días hábiles, en ambos casos contados a partir de la fecha en que se informe la novedad por parte del supervisor.
14. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por el Municipio, en la propuesta y el contrato.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Secretaría de Educación de Ibagué, a través del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá informar al supervisor todo inconveniente que se presente y proponer las medidas inmediatas de solución.
16. Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
17. Denunciar poniendo en conocimiento de supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario.
18. Ofrecer la garantía adicional de calidad sobre los bienes ofertados según la propuesta.
19. Entregar la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro de los plazos relacionados, teniendo disponibilidad permanente de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
20. Cumplir con las condiciones de entrega requeridas para el suministro de los bienes a adquirir: - Contar con un espacio físico en condiciones dignas, adecuadas y óptimas para la entrega de los bienes. – Responder por todas las actividades de logística para la correcta distribución de la dotación. – Tener a disposición bienes que correspondan a las últimas colecciones, no se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas descontinuadas y/o en promoción, para lo cual debe contar con una amplia existencia de tallas, modelos, colores y con los materiales y especificaciones establecidas en el contrato y presentadas en su propuesta.
21. Exhibir las prendas ofrecidas, de tal forma que el beneficiario tenga la oportunidad de apreciar sus características y determinar si los bienes cumplen o no con lo establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
22. Las demás que disponga el supervisor que guarden relación con el objeto contractual.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así,

como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
7. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
8. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

9. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

3.4 FORMA DE PAGO: El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato así: **PAGOS PARCIALES,** supeditado a la entrega total de los bonos, en caso contrario este valor disminuirá según el valor de los bonos no entregados, una vez entregados los bonos de dotación correspondientes a la tercera (3) Dotación de la vigencia 2024 y vigencias anteriores (2022), de acuerdo a los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato. El valor total lo determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024, asi como el valor efectivamente entregado correspondiente a vigencias anteriores (Calzado Dama - Vigencia 2022). Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 743 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura.

ESTAMPILLAS: El contratista deberá presentar en la Secretaria de Educación, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro- Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 010 y 011 del 13 de agosto de 2019 y demas normas complementarias. En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa Pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

3.5. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por GABRIEL ALFONSO PATARROYO RODRIGUEZ, Director Administrativo y Financiero de la S.E.M y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

3.7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el articulo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente , pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliacion al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentra al dia en el pago de seguridad social y parafiscales.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de SUMINISTRO.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el literal b, numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y según artículo,2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE IBAGUE tendrá como criterio de evaluación para determinar la oferta más ventajosa para la entidad será el resultado de la aplicación de algunas de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones...". el menor precio por grupo, en aplicación a lo establecido en los artículos y subsiguientes 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato de suministro, que por su cuantía debe ser adquirido bajo la modalidad de contratación denominada SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1. 7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural; El interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión emporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo. Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.
Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consécuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2024 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024.

Con base en el análisis de precios unitarios y las cantidades de dotaciones a solicitar se determinó en el analisis de mercado que el valor estimado promedio para el presente proceso contractual es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA ($799.893.145), incluyendo PRESUPUESTO BASICO y EXCEDENTES a que tiene derecho cada beneficicario y que resultan de la difencia entre los precios del mercado de las prendas que constituyen cada LOTE y el valor

acordado con los gremios sindicales en virtud a la negociación realizada en disposición a los topes establecidos en la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional que determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo. Este valor incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. En atención a las condiciones técnicas y de calidad de los bienes para efectos del presente proceso contractual se tiene en cuenta aspectos generales de mercado frente a los bienes que se quieren contratar, individualizando cada uno de sus características, de esta manera se establece el precio por el método de media simple, lo que soporta el presupuesto y que permite el análisis de oportunidad y conveniencia para evaluar las propuestas presentadas.

Este valor se establece de acuerdo con las siguientes cantidades de dotaciones a entregar, asi como a los beneficiarios y análisis de precios de mercado y que se pueden apreciar en el siguiente cuadro:

VIGENCIA 2024

TIPO BENEFICIARIO	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	VESTUARIO	CALZADO
ADMINISTRATIVOS	**197**	**562**	**$ 681.893.146**	**$ 513.293.146**	**$ 168.600.000**
HOMBRES	105	297	$ 360.359.901	$ 271.259.901	$ 89.100.000
MUJERES	92	265	$ 321.533.245	$ 242.033.245	$ 79.500.000
DOCENTES	**55**	**150**	**$ 117.000.000**	**$ 72.000.000**	**$ 45.000.000**
HOMBRES	18	52	$ 40.560.000	$ 24.960.000	$ 15.600.000
MUJERES	37	98	$ 76.440.000	$ 47.040.000	$ 29.400.000
TOTAL	**252**	**712**	**$ 798.893.146**	**$ 585.293.146**	**$ 213.600.000**

VIGENCIAS ANTERORES (2022)

TIPO BENEFICIARIO	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	VESTUARIO	CALZADO
ADMINISTRATIVOS	**1**	**3**	**$ 999.999**	**$ -**	**$ 999.999**
HOMBRES	0	0	$ -	$ -	$ -
MUJERES	1	3	$ 999.999	$ -	$ 999.999
TOTAL	**1**	**3**	**$ 999.999**		**$ 999.999**

TOTAL VIGENCIAS

TIPO BENEFICIARIO	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	VESTUARIO	CALZADO
ADMINISTRATIVOS	**198**	**565**	**$ 682.893.145**	**$ 513.293.146**	**$ 169.599.999**
HOMBRES	105	297	$ 360.359.901	$ 271.259.901	$ 89.100.000
MUJERES	93	268	$ 322.533.244	$ 242.033.245	$ 80.499.999
DOCENTES	**55**	**150**	**$ 117.000.000**	**$ 72.000.000**	**$ 45.000.000**
HOMBRES	18	52	$ 40.560.000	$ 24.960.000	$ 15.600.000
MUJERES	37	98	$ 76.440.000	$ 47.040.000	$ 29.400.000
TOTAL	**253**	**715**	**$ 799.893.145**	**$ 585.293.146**	**$ 214.599.999**

Estas cantidades se distribuyen para efectos el proceso de acuerdo con los LOTES contratar así:

ITEM	DETALLE	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 296.219.901**
	Administrativos	105	297	$ 271.259.901
	Docentes	18	52	$ 24.960.000
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**129**	**363**	**$ 289.073.245**
	Administrativos	92	265	$ 242.033.245
	Docentes	37	98	$ 47.040.000
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 104.700.000**
	Administrativos	105	297	$ 89.100.000
	Docentes	18	52	$ 15.600.000
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**130**	**366**	**$ 109.899.999**
	Administrativos	93	268	$ 80.499.999
	Docentes	37	98	$ 29.400.000
TOTAL		**253**	**715**	**$ 799.893.145**

Teniendo en cuenta los precios de mercado y los valores a que tienen derecho los beneficiarios el proceso se realizaría así:

3X
36

ITEM	DETALLE	TOTAL BENEFICIARIOS	TOTAL DOTACIONES	VR. TOTAL	DISTRIBUCION	
					PRES. BASICO	EXCEDENTES
ITEM 1	**VESTUARIO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 296.219.901**	**$ 111.999.300**	**$ 209.180.601**
	Administrativos	105	297	$ 271.259.901	$ 97.475.700	$ 198.744.201
	Docentes	18	52	$ 24.960.000	$ 14.523.600	$ 10.436.400
ITEM 2	**VESTUARIO MUJER**	**129**	**363**	**$ 270.923.245**	**$ 65.049.600**	**$ 205.873.645**
	Administrativos	92	265	$ 228.783.245	$ 47.488.000	$ 181.295.245
	Docentes	37	98	$ 42.140.000	$ 17.561.600	$ 24.578.400
ITEM 3	**CALZADO HOMBRE**	**123**	**349**	**$ 104.700.000**	**$ 87.764.763**	**$ 16.935.237**
	Administrativos	105	297	$ 89.100.000	$ 74.688.065	$ 14.411.935
	Docentes	18	52	$ 15.600.000	$ 13.076.698	$ 2.523.302
ITEM 4	**CALZADO MUJER**	**130**	**366**	**$ 128.049.999**	**$ 97.295.000**	**$ 30.754.999**
	Administrativos	93	268	$ 93.749.999	$ 71.243.333	$ 22.506.666
	Docentes	37	98	$ 34.300.000	$ 26.051.667	$ 8.248.333
TOTAL		**505**	**715**	**$ 799.893.145**	**$ 347.585.063**	**$ 452.308.082**

NOTA 1: El PRESUPUESTO BÁSICO es el siguiente; TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($347.585.063) valor este sobre el que se realizará el proceso de contratación y que deberá ser tenido en cuenta a la hora de elaborar las propuestas económicas por parte de los oferentes de acuerdo con el LOTE o LOTES en los que participará

NOTA 2: Los oferentes deberán ofertar cada uno de los ítems en los que participe, sin sobrepasar el PRESUPUESTO BÁSICO, y teniendo en cuenta que deberá ofrecer la totalidad de las dotaciones establecidas para cada LOTE. La diferencia entre el valor de las ofertas y el VALOR TOTAL asignado para cada LOTE generaran lo que se denomina EXCEDENTES, de tal forma que los contratos se celebraran para cada lote por la cifra establecida en la columna VR. TOTAL.

Para el cálculo del **PRESUPUESTO OFICIAL** se tuvo en cuenta precios del mercado, se presentaron listados de precios unitarios, que se consultaron por medio de cotizaciones que una vez verificadas y clasificadas de acuerdo con los LOTES determinaron el valor promedio, y así mismo los EXCEDENTES. Las cotizaciones se realizaron teniendo en cuenta que las prendas cotizadas cumplieran con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. De dicho estudio se obtuvo el siguiente resultado:

VESTUARIO

		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
HOMBRE	CAMISA	$ 130.900	$ 126.900			$ 128.900
	PANTALON	$ 130.900	$ 169.900			$ 150.400
	TOTAL	$ 261.800	$ 296.800			$ 279.300
						$ 279.300

		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
MUJER	VESTIDO ENTERIZO	$ 178.500	$ 179.899			$ 179.200
	CONJUNTO FALDA+BLUSA Y/O CHAQUETA					$ -
	CONJUNTO PANTALON+BLUSA Y/O CHAQUETA					$ -
						$ 179.200

CALZADO

		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	4	VR .PROMEDIO
HOMBRE	ZAPATO FORMAL	$ 333.200	$ 291.900			$ 312.550
	ZAPATO (BOTA)	$ 190.400				$ 190.400
	ZAPATO (DEPORTIVO TIPO TENIS)					
						$ 251.475

		MONARCA	ARTURO C.	L. MILA LOPEZ	SCARPI	VR .PROMEDIO
MUJER	SANDALIA			$ 280.000	$ 230.000	$ 255.000
	ZAPATO ABIERTO			$ 280.000		$ 280.000
	ZAPATO CERRAD	$ 190.400	$ 310.901	$ 285.000	$ 240.000	$ 262.500
						$ 265.833

DISTRIBUCION DOTACION HOMBRE

		vestuario	calzado		VESTUARIO HOMBRE BASICO	VESTUARIO HOMBRE EXCEDENTE	VESTUARIO HOMBRE TOTAL	CALZADO HOMBRE BASICO	CALZADO HOMBRE EXCEDENTE	CALZADO HOMBRE TOTAL
Docentes	$ 780 000	$ 480 000	$ 300 000	Docentes	$ 279.300	$ 200.700	$ 480 000	$ 251.475	$ 48.525	$ 300 000
Administrativos	$ 1.213 333	$ 913.333	$ 300 000	Administrativos	$ 279.300	$ 634 033	$ 913.333	$ 251.475	$ 48.525	$ 300 000

DISTRIBUCION DOTACION MUJER

		vestuario	calzado		VESTUARIO MUJER BASICO	VESTUARIO MUJER EXCEDENTE	VESTUARIO MUJER TOTAL	CALZADO MUJER BASICO	CALZADO MUJER EXCEDENTE	CALZADO MUJER TOTAL
Docentes	$ 780 000	$ 430 000	$ 350 000	Docentes	$ 179 200	$ 250 800	$ 430 000	$ 265 833	$ 84 167	$ 350 000
Administrativos	$ 1.213 333	$ 863.333	$ 350 000	Administrativos	$ 179 200	$ 684 133	$ 863.333	$ 265 833	$ 84 167	$ 350 000

NOTA: Es con esta distribucion entre presupuesto básico y excedente por dotación que se llega al valor del PRESUPUESTO BASICO Y EXCEDENTES, teniendo en cuenta que los valores por dotación están ya plenamente establecidos por los acuerdo sindicales y en función a los topes establecidos para la dotación del personal administrativo y docente.

5.1 PRESUPUESTO PROYECTADO: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($795.126.479) INCLUIDO IVA.

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PRODUCTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.09.3.2.02.02.002 – 56	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2935 del 05/09/2024	2201071	$799.893.145

6. CRITERIOS DE SELECCION

La Alcaldía de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 los criterios establecidos son los siguientes:

a) Requisitos Jurídicos
b) Requisitos técnicos
c) Requisitos Financieros

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Ibagué no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, **RECHAZANDO** las demás. La misma regla se aplica a:

i los integrantes de un mismo grupo económico; y
ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones y/o copia de los contratos con acta de liquidación con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

1. Carta de presentación de la oferta. (Anexo 02)

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el **(Anexo 02)** del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2. Garantía de Seriedad de la propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta les presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de

mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

3. Compromiso Anticorrupción (Anexo 03)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (**Anexo 03**), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –*documentos del proceso*- al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

4. Origen lícito de los recursos (Anexo 04)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5. Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades (Anexo 05)

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

6. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.

ii. **Vigencia**: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, es decir la actividad comercial registrada debe estar acorde con el objeto a contratar.

iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7. Registro mercantil (persona natural)

Cuando el proponente sea una persona natural se deberá aportar: certificado de registro mercantil

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

8. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las

personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único de Proponentes – RUP, que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

10.Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (**Anexo 06 Consorcio, o Anexo 07 Uniones Temporales)** según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iiiLa regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el

porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

11. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 08)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

12.Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS - CALENDARIO**, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13.Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente

[1] **Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.**

deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

14.Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

15.Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

16.Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

17.Perfil del Proponente en el Secop II

El proponente deberá aportar el perfil del proveedor que se obtiene del directorio de Entidades y Proveedores en el SECOP II, el cual contiene información sobre su experiencia, estados financieros e indicadores de capacidad financiera y organizacional, entre otros.

18.Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

19. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo 02 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Declaración de conflicto de interés y Declaración de renta de acuerdo a la ley 2013 del 2019. (Anexo 09) . Documento que se debe diligenciar y descargar de la página del SIGEPNo podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

20.Compromiso de transparencia (Anexo N° 10)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

21. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

6.2 REQUISITOS TECNICOS

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar que cumplen con los siguientes requerimientos técnicos mediante certificaciones debidamente firmadas por el representante legal en el anexo correspondiente.

1.2.1 FICHA TECNICA DE LOS BIENES (Anexo 11)

FACTOR TECNICO:

<table>
<tr><td>Item</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Entrega de Dotaciones representados en bonos que deberán ser canjeados en vestuario y zapatos de la más alta calidad de acuerdo al LOTE o LOTES en los que participe el proponente teniendo en cuenta la siguiente distribución:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>TOTAL BENEFICIARIOS</th><th>TOTAL DOTACIONES</th><th>VR. TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ITEM 1</td><td>VESTUARIO HOMBRE</td><td>123</td><td>349</td><td>$ 296.219.901</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>105</td><td>297</td><td>$ 271.259.901</td></tr>
<tr><td>Docentes</td><td>18</td><td>52</td><td>$ 24.960.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ITEM 2</td><td>VESTUARIO MUJER</td><td>129</td><td>363</td><td>$ 289.073.245</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>92</td><td>265</td><td>$ 242.033.245</td></tr>
<tr><td>Docentes</td><td>37</td><td>98</td><td>$ 47.040.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ITEM 3</td><td>CALZADO HOMBRE</td><td>123</td><td>349</td><td>$ 104.700.000</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>105</td><td>297</td><td>$ 89.100.000</td></tr>
<tr><td>Docentes</td><td>18</td><td>52</td><td>$ 15.600.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ITEM 4</td><td>CALZADO MUJER</td><td>130</td><td>366</td><td>$ 109.899.999</td></tr>
<tr><td>Administrativos</td><td>93</td><td>268</td><td>$ 80.499.999</td></tr>
<tr><td>Docentes</td><td>37</td><td>98</td><td>$ 29.400.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>253</td><td>715</td><td>$ 799.893.145</td></tr>
</table>
NOTA: La entrega a los beneficiaros de los bonos serán verificados y certificados por el área responsable –, razón por la cual el número de bonos puede ser mayor menor a la señalada en el cuadro anterior, razón por lo cual los ajustes se realizarán dependiendo de la cantidad efectiva de bonos a entregar por cada dotación, previo los ajustes al contrato que sean requeridos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Los bonos deben ser preimpresos en papel de seguridad o algún papel similar que asegure o imposibilite la falsificación o adulteración de los mismos.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Numerados en forma consecutiva</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Cada bono debe tener el nombre de la Secretaria de Educación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Fecha de expedición</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>Aviso restrictivo de uso Exclusivo para Dotación de Vestido y Calzado</td></tr>
</table>

7.	Cada uno de los bonos debe venir con valores nominales en pesos colombianos y la sumatoria total será en sus hojas el monto total de cada dotación autorizada por la entidad de acuerdo con el o los ítems en los que participe el proponente. **NOTA:** Para cada ítem se pagará el valor total de acuerdo a la cantidad de dotaciones que sea efectivamente entregadas por el contratista a cada uno de los beneficiarios establecidos en el cuadro por ítems a contratar.
8	El oferente y / o contratista deberá garantizar que los almacenes donde puedan ser redimidos los bonos, solo permita que se haga por prendas de vestir de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
9	El contratista debe garantizar que, en caso de pérdida de uno de los bonos, estos puedan ser bloqueados para su utilización por parte de un tercero y garantizar la entrega de un nuevo bono con las mismas características sin costo adicional alguno para la entidad.

VESTUARIO: El oferente deberá canjear los bonos por vestuario que cumpla con las siguientes características técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento.

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

El proponente deberá certificar que la dotación suministrada cumple con las siguientes características, además deberá aportar la ficha técnica de confección, la ficha técnica de los materiales utilizados en la confección y la carta de colores.

LOTE 1

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO HOMBRE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 - VESTUARIO HOMBRE	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA Y CORTA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	100% ALGODÓN, MEZCLAS: POLIÉSTER 65% Y 35% ALGODÓN; 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER; 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN. MEZCLAS CON TECNOLOGÍAS TEXTILES. MEZCLAS QUE PRESENTEN BAJO GRADO DE ARRUGABILIDAD. ENTRETELAS FUSIONABLES. ETIQUETA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, ETIQUETA CON ESPECIFICACIONES DE LAVADO MARQUILLA DEL FABRICANTE Y LA TALLA.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER

ESTILO	FORMAL O SPORT. DISEÑO MODERNO. LAS PRENDAS PRESENTADAS DEBEN GARANTIZAR LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN MATERIALES, DISEÑO Y CONFECCIÓN. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA EN LA PRENDA
REQUISITOS GENERALES	COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES, DEBE CONSERVAR EL MISMO LARGO DE PUNTADA EN UN MISMO TRAYECTO Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE ABRAN. USAR HILOS NACIONALES DE BUENA CALIDAD Y AL TONO DE LOS MATERIALES. NO DEBE HABER EMPATE DE COSTURA EN PECHERA, CUELLO Y BOLSILLO. COSTURAS EN CERRADORA DE CODO EN COSTADOS DEL CUERPO Y MANGA FRANCESA EN EL MONTAJE DE LA MANGA. BOTONES DE CUATRO (4) ORIFICIOS DE 18 LÍNEAS Y CON BOTÓN DOWN ESCONDIDO DE 15 LÍNEAS EN EL CUELLO, DOS (2) BOTONES EN PUÑO (GRADUACIÓN) Y UN BOTÓN EN PORTAÑUELA, UN (1) BOTÓN DE REPUESTO, UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PECHERA DERECHA
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
LOTE 1 VESTUARIO CABALLERO	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL E INFORMAL
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN Y 100% POLIÉSTER; DACRÓN POLIAMIDAS 60% ALGODÓN 40% MATERIALES DE MODA. DRIL O ALGODÓN LIVIANO ALGODÓN 100% MATERIALES DE MODA. FORRO: POLIÉSTER, RAYÓN O SEDAS, EN TONOS SIMILARES AL PAÑO, DOBLE ENTRE TELA FUSIONADA. ÍNDIGO DE 13 ONZAS, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, TEJIDO DIAGONAL DERECHO DE 3X1, HILOS URDIMBRE Y TÍTULO:58-6.3/1 HILOS TRAMA Y TÍTULO 42-6.3/1; FORRO BOLSILLO BLANCO.o EN TONO SIMILAR AL DE LA PRENDA COMPOSICIÓN 70% ALGODÓN Y 30% POLIÉSTER. HILOS ADECUADOS: PARA CADA TIPO DE TELA: TELAS LIVIANAS: HILOS DELGADOS NACIONALES CORESPUN T40 TELAS PESADAS: HILOS GRUESOS NACIONALES CORESPUN T40 Y PARA LOS ÍNDIGOS (T105)
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	PANTALÓN FORMAL: CON BOLSILLOS SESGADOS Y/O LATERALES. CREMALLERA EN NYLON NO.3 DE EXCELENTE CALIDAD. PRETINA: CLÁSICA FORRADA CON PRETINA PREHORMADA Y PASADORES. BOLSILLOS: DOS (2) BOLSILLOS LATERALES, DOS(2) BOLSILLOS POSTERIORES DE DOBLE RIBETE. TODOS LOS BOLSILLOS INTERNAMENTE DEBEN SER ENTALEGADOS. PANTALÓN JEAN CLÁSICO: CINCO BOLSILLOS: BOLSILLOS TRASEROS: TIPO PARCHE CON DOBLE PESPUNTE. BOLSILLOS DELANTEROS: CON BOCA DE BOLSILLOS REDONDA CON DOBLE PESPUNTE Y UN BOLSILLO RELOJERO. FONDOS DE BOLSILLOS EN ALGODÓN 70% Y POLIÉSTER 30%. BOLSILLOS LO

	SUFICIENTEMENTE PROFUNDOS A 26 CM. +/-2. PRETINA CLÁSICA CON PASADORES. CREMALLERA: METÁLICA DE COBRE DE EXCELENTE CALIDAD. CON PROCESOS DE LAVANDERÍA DE MODA.
REQUISITOS GENERALES	LAS COSTURAS DE LOS PANTALONES CLÁSICOS O FORMALES EN COSTADOS, ENTREPIERNA Y TIROS DEBEN IR CON PUNTADA DE CADENETA LAS COSTURAS INTERNAS COMO EXTERNAS ELABORADAS CON HILOS ACORDES AL CALIBRE DE LA TELA. LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRIA DE LA PRENDA. LAS COSTURAS DEL JEAN CLÁSICO EN ESPALDA Y ENTREPIERNA DEBEN IR EN CERRADORA DE CODO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 2:

FICHAS TÉCNICAS DE VESTUARIO DAMA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	VESTIDO ENTERIZO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	Algodón 100%, mezcla 65/35%, linos, dacrones 100% algodón, popelina strech, dril, crepe, chalis, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE.
REQUISITOS GENERALES	LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE Y SIMETRÍA. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN. TENSIONES DE HILOS: LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA, CRESPUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

NOMBRE DEL ELEMENTO:	CONJUNTO DAMA (Blusa-pantalón y falda-blusa o chaqueta)
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	**BLUSA**: ALGODÓN, LINO, COMBINACIÓN DE ALGODÓN POLIÉSTER, ALGODÓN ELASTÓMERO, MEZCLA 65/35%, CHALIS, POPELINA STRECH, DACRONES 100% ALGODÓN, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS. ENTRETELAS, SIDO O INTERLONES FUSIONABLES DE BUENA CALIDAD. **PANTALÓN Y FALDA (CHAQUETA)**: GABARDINAS, LINOS, COMBINACIÓN DE ALGODÓN CON POLIÉSTER O VISCOSA O ALGODÓN ELASTÓMERO, POLIÉSTER - ELASTÓMERO, ALGODÓN 100%, LINOS, DRIL, CREPE, POLIÉSTER CON TECNOLOGÍAS QUE LAS HAGA CONFORTABLES O MEZCLAS ENTRE ELLAS.
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL, CLÁSICO CASUAL O SPORT. DISEÑO A ESCOGER, MANGAS CORTA O SISA CIERRE: BOTONES O BROCHES QUE NO RALLEN NI SE OXIDEN, AL TONO DE LA TELA. CON BOTONES DE REPUESTO. HILOS: CORE SPUN DE ALTA RESISTENCIA. ADORNOS: O HERRAJES QUE NO DECOLOREN, RALLEN, NI SE DESPRENDAN FÁCILMENTE. QUE LA BLUSA SE AJUSTE AL ESTILO DEL TRAJE, CON MANGA CORTA O LARGA DE ACUERDO AL CLIMA Y AL DISEÑO DEL CONJUNTO.
REQUSITIOS GENERALES	LA HORMA Y EL APLOME DE LAS PRENDAS DEBEN GARANTIZAR UN EXCELENTE PATRONAJE. COSTURAS SIN PERFORACIONES DEFECTUOSAS POR EL USO INADECUADO DE AGUJAS Y CONJUNTO ARMÓNICO DE FACTORES DE CONFECCIÓN. TENSIONES DE HILOS: LAS COSTURAS DEBEN ESTAR BIEN TENSIONADAS, CON EL FIN DE QUE NO SE AGRIETEN, SE ABRAN O SE ENCOJAN DURANTE EL USO DE LA PRENDA. HILOS NACIONALES DE ALTA TENACIDAD DE FIBRAS DE POLIESTER DE CONSTRUCCIÓN UNIFORME TIPO ASTRA, CALIBRE DEL HILO DE ACUERDO A LA PRENDA (T27 Ó T40), CRESPUN. LAS COSTURAS DE LAS PRENDAS ALTAS EN PARTES DONDE VAN A SOMETERSE A ESTIRAMIENTO DEBEN SER EN OVERLOOK CON PUNTADAS DE SEGURIDAD. EN EL PANTALÓN LAS COSTURAS DE TIRO Y ENTREPIERNA DEBEN SER DE CADENETA O DOBLEMENTE REFORZADAS
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 3:

FICHAS TÉCNICAS DE CALZADO CABALLERO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO PARA CABALLERO

ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 14-16 SUELA ANTIDESLIZANTE TR PLANTILLA EN ODENA O EVAFLEX SOBREPLANTILLA EN CUERO BADANA FORRO EN CUERO BADANA, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS EN CALIDAD DEBE PRESENTAR UNIFORMIDAD EN COLORES NO DEBE PRESENTAR BETAS
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	ESTILO FORMAL, MOCASÍN, CON CORDÓN
REQUSIITOS GENERALES	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

LOTE 4:

FICHAS TÉCNICAS DE CALZADO DAMA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ	
NOMBRE DEL ELEMENTO:	ZAPATO DAMA
ESPECIFICACIONES	
MATERIAL	CAPELLADA EN CUERO CALIBRE 12-14 SUELA CUERO, NEOLITE, POLIURETANO O CAUCHO CON HUELLA PROFUNDA ANTIDESLIZANTE. PLANTILLA EN ODENA SOBREPLANTILLA EN CUERO CON BASE ABULLONADA ANATÓMICA QUE BRINDE CONFORT FORRO EN CUERO, EL CUAL NO DEBE PRESENTAR ARRUGAS NI PROTUBERANCIAS TACÓN PASTA VIRADO O FORRADO EN CUERO 5 ½ CM PEGANTE: PEGADO EN MÁQUINA O VULCANIZADO, DEBE PRESENTAR UN BUEN ACABADO DE LA SUELA, QUE NO TENGA REGADO EL PEGANTE NI MAL CORTADA
TALLAS	TODAS
COLOR	PARA ESCOGER
ESTILO	FORMAL CON O SIN HERRAJE

REQUISITOS GENERALES	LA HORMA DEL CALZADO DEBE CORRESPONDER A LA TALLA, NO DEBE PRESENTAR PROBLEMAS DE HORMA, MANCHAS, DECOLORACIÓN O DEFECTOS. HORMA: CON BUENA CALZABILIDAD. QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO. INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO. EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO.
OBSERVACIONES: Revisar la lista de chequeo establecida para evaluación	

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada uno de los elementos para los tipos de los beneficiarios, en los colores y modelos que considere.

La muestra física del VESTUARIO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información.

1. **La ficha técnica de confección de la prenda:** Los materiales con los cuales se confeccionaron los bienes ofrecidos en el presente proceso, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (tela, forro entretela e hilos)
2. **Marquilla:** Los bienes a suministrar a la entidad tendrán marquilla donde aparezca: material, composición, instrucciones de lavado y planchado, talla y demás requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La muestra física de CALZADO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

1. ***Ficha Técnica de confección de calzado.***
2. **Marquilla de composición del zapato:** Para los cueros, el oferente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica de los materiales con los cuales se confeccionarán los bienes ofrecidos, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (cuero, plantilla y suela). La marquilla del calzado debe cumplir lo señalado por del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para esta clase de elementos.
3. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda.

La no presentación de la información solicitada en las muestras dará lugar al **RECHAZO** de las mismas y a la no habilitación de las propuestas.

Las muestras físicas de lo ofertado, deberán venir plenamente identificadas y relacionados con un código o referencia concordante con la ficha técnica, la proponente renuncia a cualquier tipo de reclamación por deterioro que sufran las prendas de vestuario y/o calzado por efecto de manipulación al momento de verificar las condiciones de calidad de las muestras.

TÉCNICA

Las dotaciones deben corresponder a los materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a las tallas y medidas de cada funcionario.

El proponente debe indicar por escrito las características de las dotaciones en cuanto a sus tallas, garantía, calidad y valor, tal como quedó establecido en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

NOTA 1: Con el fin de lograr el cometido de la garantía y la calidad en los bienes comprados, pero también la receptividad por parte de los beneficiarios de la presente contratación, los proponentes deberán ofrecer sus prendas o calzado de excelente calidad.

NOTA 2: Las muestras deberán entregarse con inventario adjunto, el cual podrá ser verificado por el funcionario que recibe las propuestas.

NOTA 3: En proponente deberá adjuntar carta de colores que ofrece por cada elemento.

REQUISITOS DE CALIDAD

El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.

El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.

El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.

En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los Ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

MUESTRA FÍSICA: La muestra del LOTE o los LOTES ofrecidos, deberán ser entregadas y radicadas en la Dirección ubicada en la Carrera 2 No. 17-20 Segundo Piso, para poder habilitar la propuesta y evaluarlas con todos los protocolos, a fin de verificar que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.

Los oferentes deberán enviar según ficha técnica y muestra de una prenda que corresponda a cada una de las prendas establecida en dicha ficha de la siguiente manera:

MUESTRAS:

LOTE 1: VESTUARIO CABALLERO

- Dos (2) pantalones para hombre en diferentes telas, colores y diseños (1 PANTALON FORMAL y 1 PANTALON INFORMAL)
- Dos (2) camisas para hombre en diferentes telas, colores y diseños (1 CAMISA MANGA LARGA Y 1 CAMISA MANGA CORTA).

LOTE 2: VESTUARIO DAMA

- Un (1) vestido enterizo para dama
- Un (1) conjunto de falda + blusa o falda + chaqueta para dama
- Un (1) conjunto de pantalón + blusa

LOTE 3: CALZADO PARA CABALLERO

- Tres Zapatos (1 por cada par) para hombre así:

- Un (1) zapato tipo mocasín
- Un (1) zapato tipo Bota o Botín
- Un (1) zapato tipo Causal o deportivo

LOTE 4: CALZADO PARA DAMA

- Tres (3) zapatos (1 por cada par) para dama, así:
- Una (1) Sandalia
- Un (1) Zapato cerrado
- Un (1) Zapato abierto

NOTA: El Proponente deberá presentar la propuesta por medio de la plataforma SECOP II. Sin embargo, LA MUESTRA DEBERÁ SER ENTREGADA DE MANERA COMPLETA DEPENDIENDO DEL LOTE O LOTES A PARTICIPAR SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.

REQUISITOS DE CALIDAD
El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.
El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.
El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.
El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.
En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los Ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS 12 y 13 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos o alguno de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, el cumplimiento de esta exigencia puede ser cumplido por un solo integrante.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMDLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

6.3. EXPERIENCIA(Anexo 12)

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria publica, el proponente deberá aportar copia de máximo cuatro (4) contratos celebrados con su respectiva certificación o acta de liquidación, que tengan relación con el objeto contractual y los cuales acrediten que están ejecutados y liquidados y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial para cada uno de los lotes en donde se pretenda participar. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC descritos a continuación:

ITEM	VALOR DEL PROCESO	EXPERIENCIA SEGÚN CLASIFICADOR UNSPSC HASTA TERCER NIVEL	EXPERIENCIA PARA ACREDITAR
ITEM 1 VESTUARIO HOMBRE	$ 296.219.901	53101602 Camisas par hombre 53101502 Pantalones largos o cortos, o pantalonetas para hombre	227,86 SMMLV
ITEM 2 VESTUARIO MUJER	$ 270.923.245	53101604 Camisas o blusas para mujer 53102002 Vestidos o faldas, o saris o kimonos para mujer	208,40 SMMLV
ITEM 3 CALZADO HOMBRE	$ 104.700.000	53111601 Zapatos para hombre 53111501 Botas para hombre	80,54 SMMLV
ITEM 4 CALZADO MUJER	$ 127.050.000	53111602 Zapatos para mujer 53111502 Botas para hombre	97,73 SMMLV

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Igualmente, el proponente deberá anexar **certificaciones** de cumplimiento (las mismas deben indicar el LOTE y Valor ejecutado) y/o **contratos con acta de liquidación** (en estos documentos debe establecerse claramente el LOTE y VALOR EJECUTADO), en caso de consorcios o uniones temporales deberá anexar además copia del acta de constitución del mismo. No se aceptan recibos parciales.

En caso de que el Proponente participe en más de un LOTE, las certificaciones deberán discriminar el valor de cada uno de ellos para efectos de poder determinar el cumplimiento a lo solicitado por el Municipio.

En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo a su participación en el mismo.

Se considera la experiencia mediante la presentación de certificaciones o fotocopia de los contratos con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentren CELEBRADOS, EJECUTADOS y LIQUIDADOS antes del cierre del proceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- Que la sumatoria de las certificaciones aportadas acrediten una cuantía no inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto igual o afín, al objeto del presente proceso.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad para hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítems representativos, deberán estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

- Duración en meses.
- Monto contratado (incluido adiciones).
- El objeto del contrato.
- Persona de contacto para verificación.
- Teléfono.
- Celular.
- Dirección.
- E-mail.
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre de quien expide el documento.
- Cargo de quien expide el documento.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida a través de la ejecución de contratos celebrados con privados, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, la factura, la resolución de autorización de facturación de la DIAN y el recibo de pago de la respectiva factura.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA 1: Cada proponente deberá acreditar su experiencia mediante certificaciones de los contratos en los cuales aparecerá los códigos anteriormente descritos de acuerdo al LOTE O LOTES al cual/a se presente dentro del proceso.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor

que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con la modalidad contractual y el presupuesto la secretaria de Educación municipal establece unos factores mínimos de la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades provistas en el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1 requisitos habilitante del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP con corte al 31 diciembre del año 2022.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso de deuda se tiene un valor de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

 En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 2,61 veces, valor que maneja el sector y un referente para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 1.00; el estudio de mercado arrojo un nivel de confianza en un intervalo entre -32,06 y 37,28 veces. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 1.00 hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

 En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 0.50, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o menor a 0,50. El estudio de mercado nos da un valor del 0,70, la desviación estándar es 0,72 y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos esta entre los valores 0,48 a 0,60 cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%; con el 0,50 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de

los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **INIDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** El índice de cobertura de intereses mide cuántas veces una empresa puede cubrir su pago de intereses actual con sus ganancias disponibles. En otras palabras, mide el margen de seguridad que tiene una empresa para pagar intereses sobre su deuda durante un período determinado, reflejando la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

 Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

 Se calcula con la siguiente fórmula: CI = Utilidad Operativa / Gastos Financieros

 En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana de 1 vez, media que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 1, El estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -506,81 y 510,47, rangos que generan una confianza del 95%. Con 1 fija una utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados, hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

 Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

- **INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO**: Es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente; constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor del ejercicio fiscal.

 En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

 Se calcula con la siguiente fórmula: KNW= {[(AC E1 – PC E1) %P] + [(AC E2 – PC E2)%P] +…[(AC En – PC En)%P]≥100% PO

 Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1 E2: Empresa 2 %P: Porcentaje de Participación PO: Presupuesto Oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.
Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que el capital de trabajo es un índice que se exige siempre en relación con el presupuesto oficial del proceso de contratación para este caso se solicitará un indicador mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a (0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividiendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 56%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,50
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente/pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% P.O

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte al 31 de diciembre de 2022.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente deberá demostrar en el Certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio, Debe demostrarse una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.04

Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional dividida por el activo total. Debe demostrarse una rentabilidad del activo igual o superior a 0.035

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

De conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en su página 24, la fórmula mediante la cual se establecerán los indicadores financieros para los proponentes plurales es la de Ponderación de los componentes de los indicadores, en la que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.5 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que sea presentada por los oferentes DEBERÁ realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 15 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (PLIEGO DE CONDICIONES), así como con los formatos que para tal efecto sean requeridos por parte del SECOP II y cuyos valores deberán ser equivalentes para cada LOTE en el que se presenten las propuestas.

Se reitera que no se aceptan PROPUESTAS PARCIALES, es decir que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de dotaciones y beneficiarios establecidas por la entidad de acuerdo con los LOTES establecidos.

Cualquier inexactitud, así como la no presentación o diligenciamiento de la propuesta económica en los documentos o plataformas establecidas para tal fin dará lugar al rechazo de la propuesta.

7. FACTORES DE EVALUACION

La escogencia más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizaran los evaluadores designados por la alcaldía de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que buscan con la contratación.

El Municipio de Ibagué seleccionará un Comité para la evaluación de cada una de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto.

7.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos:
Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO
EVALUACION JURIDICA	HÁBIL/NO HÁBIL
EVALUACION DE EXPERIENCIA	HÁBIL/NO HÁBIL
EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL
OFERTA ECONÓMICA	HÁBIL/NO HÁBIL
CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE	
EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	20 PUNTOS
EVALUACION CONDICIONES TECNICAS / FACTOR CALIDAD	70 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

7.2 CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE

7.2.1. EVALUACION ECONOMICA (20 Puntos)

El PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA ($799.893.145)

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PRODUCTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.09.3.2.02.02.002 – 56	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2935 del 05/09/2024	2201071	$799.893.145

El PRESUPUESTO BÁSICO es el siguiente; TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO ($347.585.063) de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE	NUMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DE DOTACIONES	PRESUPUESTO BASICO
1 - VESTUARIO HOMBRE	123	349	$ 111.999.300
2- VESTUARIO DAMA	129	363	$ 65.049.600
3- CALZADO HOMBRE	123	349	$ 87.764.763
4- CALZADO DAMA	130	366	$ 97.295.000
VALORES TOTALES			**$ 347.585.063**

Los oferentes deberán ofertar cada uno de los LOTES en los que participe, sin sobrepasar el **PRESUPUESTO BÁSICO** (por cada LOTE), y teniendo en cuenta que deberá ofrecer la totalidad de las dotaciones establecida para cada LOTE Los oferentes deberán ofertar de manera TOTAL el LOTE o LOTES, sin sobrepasar el valor por LOTE de la dotación establecido en el PRESUPUESTO BASICO y no podrá sobrepasar los valores determinados en cada uno de los LOTES so pena del rechazo de la misma en el LOTE O LOTES en donde ello ocurra.

NOTA: LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN FORMA TOTAL de ACUERDO al LOTE o LOTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD (NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES POR CADA LOTE). **LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LA OFERTA POR LOTE Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO BÁSICO POR LOTE SE ADICIONARÁN A LOS EXCEDENTES DE TAL FORMA QUE EL VALOR TOTAL DEL (O LOS) CONTRATO/S RESULTANTE/S SEA EL TOTAL DE LA APROPIACIÓN ESTABLECIDA (PRESUPUESTO OFICIAL) PARA CADA LOTE, SIN QUE LA SUMA TOTAL SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA ELPROCESO, ES DECIR LA SUMA DE $799.893.145.**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo VEINTE (20) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura de propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

7.2.1.1 FACTOR ECONOMICO (20 puntos):

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
X_i= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a $\overline{X}$	Puntaje i = **20 x (1 –** $\left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}} \right)$ **)**
Para valores mayores a $\overline{X}$	Puntaje i = **20 x (1 – 2** $\left(\frac{\lvert \overline{X} - V_i \rvert}{\overline{X}} \right)$ **)**

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la propuesta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a X_A	Puntaje i = **20 x (1 –** $\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)$ **)**
Para valores mayores a X_A	Puntaje i = **20 x (1 – 2** $\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)$ **)**

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
… y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G_{PO}	Puntaje i = **20 x (1 –** $\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)$ **)**
Para valores mayores a G_{PO}	Puntaje i = **20 x (1 – 2** $\left(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}\right)$ **)**

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{\textbf{20 x Vmin}}{\textbf{Vi}} \right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.2 FACTOR DE CALIDAD /FACTOR TÉCNICO (70 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta SETENTA (70) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1) GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS	10 Puntos
2) EVALUACIÓN TÉCNICA PRODUCTO	55 Puntos
3) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN	5 Puntos
TOTAL	**70 Puntos**

7.2.2.1 GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. (10 puntos)

Se otorgará un puntaje al proponente que además de la garantía normal establecida ofrezca garantía adicional a la requerida en la póliza de calidad de bienes suministrados, por mayor plazo para la garantía por dotación por defecto de fábrica o mala calidad de la materia prima. Se evaluará de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTÍA	PUNTAJE
6 o Más MESES DE GARANTÍA	10 PUNTOS
4-6 MESES DE GARANTÍA	5 PUNTOS
2-3 MESES DE GARANTÍA	2 PUNTOS

No se le asignará puntaje a él proponente que esté por debajo de este rango.
La calificación sobre este factor será total, es decir que en caso de no cumplirse con este requisito o no presentarse documentación al respecto, no se le asignará puntaje.

7.2.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA PRODUCTO. (55 puntos)

Para realizar esta evaluación de las prendas se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

Escala de calificación de la calidad en la confección de los productos.

EVALUACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
Calidad en la Confección del Vestuario y calzado	**55 puntos**
TOTAL	**55 PUNTOS**

CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL VESTUARIO (55 PUNTOS)

Para realizar esta evaluación de los LOTES, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción sin lugar a interpretación. EL puntaje total obtenido será el resultado del promedio por cada una de las prendas o elementos que componen cada una de las muestras de cada LOTE o LOTES en las que participe el proponente.

A continuación se relaciona la distribución de los criterios sobre los cuales se aplicará el puntaje para cada ítem (LOTE) a contratar así:

LOTE 1- : VESTUARIO HOMBRE

PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN

PROPONENTE:	PRENDA: **PANTALÓN PARA HOMBRE FORMAL**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: PANTALÓN: gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa con algodón o 100% poliéster; dracón poliamidas 60% algodón 40% materiales de moda. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		

2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela. Los ojales del pantalón deben confeccionarse en ojaladora de lágrima. O tener broches en vez de ojales	5		
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. El pantalón formal debe estar confeccionado con puntada de cadeneta.	8		
7	Botones y/o accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Los cierres de buena calidad, tipo YKK en poliéster #3. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Pretina prohormada Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales T40. Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	55		

PANTALÓN PARA HOMBRE INFORMAL:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN

PROPONENTE:	PRENDA: **PANTALÓN PARA HOMBRE INFORMAL**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: PANTALÓN: gabardinas, linos, driles, indigo, combinación de algodón con poliéster o viscosa, o 100% poliéster Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela. Los ojales del pantalón deben confeccionarse en ojaladora de lágrima	5		
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. El pantalón informal (dril, moda o jean) debe estar confeccionado con cerradora de codo en espalda y entrepierna.	8		

7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Los cierres tipo YKK en cobre. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales T40 y para los Índigos (T105) Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	**55**		

CAMISA PARA HOMBRE – MANGA LARGA:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN	
PROPONENTE:	PRENDA: **CAMISA PARA HOMBRE MANGA LARGA**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: CAMISA MANGA LARGA: 100% algodón, mezclas: poliéster 65% y 35% algodón; 60% algodón 40% poliéster; 50% poliéster 50% algodón. Mezclas con tecnologías textiles. Mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Entretelas fusionables. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		

Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800115389-7	**PROCESO**: GESTION CONTRACTUAL	**Código:** FOR-27-PRO-GC- 08	musical ibaguémusical
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCION	**Fecha:** 21/02/2024	
		Página: 50 de 74	

3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores.	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto de la prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5		
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras deben conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y en toda la prenda. Costuras en cerradora de codo en costados de cuerpo y manga francesa en la sisa.	8		
7	Botones: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión. Material que no se oxide o dañe con facilidad. Botones de cuatro (4) orificios de 18 líneas y con botón down escondido de 15 líneas en el cuello, dos (2) botones en puño (graduación) y un botón en portañuela, un (1) botón de repuesto, ubicado en la parte posterior de la pechera derecha	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Las partes fusionadas no deben presentar embobamientos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: nacional de alta tenacidad de fibras de poliester de construcción uniforme tipo Astra, Tex 27 crespun Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	**55**		

CAMISA MANGA CORTA:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN

PROPONENTE:	PRENDA: **CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: CAMISA MANGA CORTA : 100% algodón, mezclas: poliéster 65% y 35% algodón; 60% algodón 40% poliéster; 50% poliéster 50% algodón. Mezclas con tecnologías textiles. Mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Entretelas fusionables. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. No deben haber empates de costuras en pechera, cuello y bolsillo. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura en sisas deben ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores.	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto de la prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5		
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras deben conservar el mismo largo de puntada en un mismo trayecto y en toda la prenda. Costuras en cerradora de codo en costados de cuerpo y manga francesa en la sisa.	8		

7	Botones: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión . Material que no se oxide o dañe con facilidad. Botones de cuatro (4) orificios de 18 líneas y con botón down escondido de 15 líneas en el cuello, un (1) botón de repuesto, ubicado en la parte posterior de la pechera derecha	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Las partes fusionadas no deben presentar embobamientos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: nacional de alta tenacidad de fibras de poliester de construcción uniforme tipo Astra, Tex 27 crespun Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	55		

LOTE 2. VESTUARIO DAMA

Vestido enterizo para dama

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN	
PROPONENTE:	PRENDA: **VESTIDO ENTERIZO PARA DAMA**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: Algodón 100%, mezcla 65/35%, linos, dacrones 100% algodón, popelina strech , dril, crepe, chalis, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		

2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5		
6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. Las costuras deben ser las especificadas en las fichas técnicas de la prenda.	8		
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40 . Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	**55**		

Conjunto de falda + blusa o Conjunto falda + chaqueta

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN

PROPONENTE:	PRENDA: **CONJUNTO DAMA: (FALDA Y BLUSA O CHAQUETA)**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES
1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: BLUSAS:algodón, lino, combinación de algodón poliéster, algodón elastómero, mezcla 65/35%, chalis, popelina strech, dacrones 100% algodón, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. entretelas, sido o interlones fusionables de buena calidad. FALDA (CHAQUETA): gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, poliéster - elastómero, algodón 100%, linos, dril, crepe, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5		

6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. Las costuras deben ser las especificadas en las fichas técnicas de la prenda.	8		
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Partes fusionadas sin embombamientos. Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40 . Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	**55**		

Conjunto de pantalón + blusa

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PRENDAS DE DOTACIÓN	
PROPONENTE:	PRENDA: **CONJUNTO DAMA: (PANTALON Y BLUSA)**
REFERENCIA:	

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	CALIFICACIÓN ASIGNADO	OBSERVACIONES

1	Calidad de la Tela: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y la exigida en la ficha técnica que hace parte integral del presente pliego de condiciones como son: BLUSAS: algodón, lino, combinación de algodón poliéster, algodón elastómero, mezcla 65/35%, chalis, popelina strech, dacrones 100% algodón, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. entretelas, sido o interlones fusionables de buena calidad. PANTALÓN:gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, poliéster - elastómero, algodón 100%, linos, dril, crepe, poliéster con tecnologías que las haga confortables o mezclas entre ellas. Color de la tela: No deben presentar manchas, decoloración, ni ningún otro imperfecto.	7		
2	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras y cumpliendo lo requerido en la ficha técnica. Los empates de costura debe ser exactos	7		
3	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las medidas promedio establecidas para la población colombiana. Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6		
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	6		
5	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo al tamaño de los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela.	5		

6	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. En el pantalón las costuras de tiro y entrepierna deben ser de cadeneta o doblemente reforzadas en plana Las costuras deben ser las especificadas en las fichas técnicas de la prenda.	8		
7	Botones y accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.	5		
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección y tensiones de hilos. Partes fusionadas sin embombamientos Cumple con Los empates de costuras en toda la prenda	5		
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40 . Hilos nacionales que garanticen la resistencia de las costuras	6		
	TOTALES	**55**		

CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL CALZADO (55 PUNTOS)

Para efectos de realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

Para realizar esta evaluación de los LOTES, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes, la asignación de los puntos equivale al puntaje más alto por ítem en atención a la descripción, siendo el puntaje determinado por la entidad el criterio más alto una vez verificada la muestra y 0 atendiendo a que la prenda no cumpla con la descripción si lugar a interpretación.

NOTA: El puntaje total será el promedio de la sumatoria del puntaje total obtenido en cada una de las prendas que conforma la muestra aportada por el proponente

LOTE 3 – CALZADO HOMBRE:

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
	Talla	39 (el calzado para efectos de verificación	SI/NO

		debe ser del tallaje solicitado), de no cumplirse lo establecido la propuesta será rechazada	
1	**Uso**	La horma del calzado debe corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos.	6
2	**Materiales**	Capellada en cuero calibre 14- 16	4
3		Suela antideslizante TR	4
4		Plantilla en odena o evaflex	4
5		Sobreplantilla en cuero badana	4
6		Forro en cuero badana, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	4
7		En calidad debe presentar uniformidad en colores	4
8		No debe presentar betas	4
9	**Acabados**	Marca grabada en la plantilla	4
10		Talla grabada en la suela	4
11		Uniones simétricas	4
		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	5
12			
13	**Rotulado**	Adhesivo con referencia y talla	4
PUNTAJE TOTAL			**55**

LOTE 4 - CALZADO PARA DAMA:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE ASIGNADO
	Talla	37 (El calzado para efectos de verificación debe especificar claramente el tallaje, el evaluador revisará este aspecto y de no cumplirse lo establecido la propuesta será rechazada)	SI/NO
1	**Uso**	La horma del calzado debe corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos.	6
2	**Materiales**	Capellada en cuero calibre 12-14	5
3		Suela cuero, neolite, poliuretano o caucho	5
4		Plantilla en odena	5
5		Sobreplantilla en cuero	5

6		Forro en cuero, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	5
7		Pegante: pegado en máquina o vulcanizado, debe presentar un buen acabado de la suela, que no tenga regado el pegante ni mal cortada	4
8		Tacón pasta virado o forrado en cuero 5 ½ cm	2
9	Acabados	Marca grabada en la plantilla	3
10		Talla grabada en la suela	3
11		Uniones simétricas	4
		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	4
12			
13	Rotulado	Adhesivo con referencia y talla	4
PUNTAJE TOTAL			55

7.2.2.3 Puntos de Distribución (5 PUNTOS)

El proponente que oferte más de un punto de canje de los bonos, el cual puede ser almacenes propios o convenios con otros almacenes o distribuidores de sus productos. Para la acreditación de este factor, el proponente deberá expedir certificado debidamente suscrito, en el que estipule cuantos puntos de canje de bonos ofrece indicando la dirección de cada punto.

El proponente que oferta más puntos de distribución obtendrá el mayor puntaje que es de 5 puntos, y a los demás se calificará por regla de tres simple.

Nota: El Comité evaluador técnico realizará visita a los puntos de distribución ofertados para verificar su real existencia y que sea conforme a lo que está ofertando y certificando el proponente.

Nota 2: la sumatoria de todos los ítems más la puntuación de la industria nacional y la evaluación económica arroja como puntaje el ganado del proceso.

Nota 3: Cada punto ofrecido deberá contar con mínimo un (1) administrador y dos (2) vendedores. Lo anterior para asegurar la entrega efectiva y oportuna de la dotación a los beneficiarios. Ello deberá estar relacionado o certificado en la propuesta presentada por el oferente.

Para efectos de validar lo ofrecido por el PROPONENTE se deberá aportar la planillas y recibos de pago de aportes en seguridad social y parafiscales del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de propuestas o planillas de afiliación donde se pueda verificar que el personal relacionado se encuentra cobijado de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y pensión.

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la

normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

d. La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado en materia de compras públicas, se verificará mediante certificación aportada por el proponente, expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del art. 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 del 2015.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertados y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Benes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%
Criterio diferencial para mipyme nacional (Decreto 1860 de 2021)	25%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 10 puntos. Por su parte el 5% equivale a 5 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

7.2.4. **DECRETO 1860 DE 2021.**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la seriedad de la oferta; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

NOTA 1: La alcaldía de Ibague, NO realizará ningún tipo de requerimiento en relación estas obligaciones, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para la Alcaldía de Ibagué.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.3 PUNTUACIÓN TOTAL.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de manera tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

7.4 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Aplicación de los criterios de desempate del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021	
Criterio a Verificar	**Validación**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de

	esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la

raizal, palanquera, Rrom o gitana	persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021	N.A
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.5. CRITERIO DIFERENCIAL

La secretaría de Educación municipal en cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera,
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta,

Como criterio diferencial, el Municipio de Ibagué, estipula como requisito diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres debidamente acreditadas en el presente proceso, "Número de contratos para la acreditación de la experiencia General y Especifica" para el presente proceso se estableció un máximo de CUATRO (4) contratos, para lo cual como criterio diferencial se establece un máximo de CINCO (5) contratos para la acreditación de experiencia.

Así mismo, la secretaría de Educación municipal dará cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

84
86

7.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y a los criterios auxiliares de interpretación expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos, los procesos por lotes independientemente de su valor total pueden ser limitados a miypmes si el valor del lote se encuentra en el rango del umbral de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD125.000.00), dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio que para esta vigencia es de $532.338. 092 COP. (Concepto 113 de 2024.)

En consonancia con el Decreto 142 de 2023, articulo 6, que infiere dicha situación y adicionalmente determina que el proceso por lotes puede ser limitada su adjudicación para un lote o varios, dependiendo para no concentrar la contratación en un solo proponente.

Por lo anterior, la presente convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.**

7.7CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué – Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.

15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

7.8MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."; el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo.

Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de **NO** presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOPII

8. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES, VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal: Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés

- 1 DEG (XDR) = 5.576,1852 COP (TRM 20 Junio de 2023)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se presenta lista de Acuerdos Comerciales aplicables:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	SI	NO	NO	NO
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000	SI	NO	NO	NO
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	SI	NO	NO	NO
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.	SI	NO	NO	NO
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	NO	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente	SI	NO	NO	NO

del valor del Proceso de Contratación.				

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos.

Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Nota: Información tomada del anexo No.4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021; En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Armonizado para la vigencia 2020", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente, así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024-2027", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente, así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

9.1 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD CONTRATANTE: De conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato por parte del contratista solo en lo referente al incumplimiento en el pago.

9.2 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:(Ver Matriz de Riesgos).

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	OPERACIÓNAL	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas o variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Incumplimiento de contrato	2	2	4	Bajo	El Contratista	Efectuar verificación del estudio realizado presentando observaciones cuando las especificaciones no ofrezcan claridad	2	2	4	medio	Si	Municipio/ Contratista	Desde el inicio del contrato	Ejecución del contrato	Revisión de la dotación entregada	A los 10 días hábiles de inicio del contrato
2	General	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL	Dificultad la entrega de la distribución de los elementos Fuerza mayor o caso fortuito	Incumplimiento de contrato	1	4	5	medio	El Contratista/ contratante	Efectuar verificación del estudio realizado presentando	1	4	5	Medio	Si	contratista	Desde el inicio del contrato	Al entregar ellos elementos	Revisión de planillas de entrega	De acuerdo o a las especificaciones técnica

3	General	Externo	Ejecución	RIESGOS SOCIALES	Dificultad de la entrega de los elementos por Fuerza mayor o caso fortuito en el traslado de por actos humanos	Incumplimiento de contrato	1	4	5	medio	El Contratista/ contrante	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Al entregar los elementos	Revisión de planillas de entrega	Requerimiento o al contratista en el evento que suceda a.

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Perdida o destrucción de los elementos antes de la entrega personal	Incumplimiento de contrato	1	1	2	Bajo	El Contratista	Exigiendo al contratista desde la presentación de la propuesta hasta la terminación del plazo contractual que asuma todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste.	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio del contrato	Al entregar la materia	Revisión de planillas de entrega	Cada vez que se presente el hecho.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento De Las Obligaciones Surgidas Del Contrato Estatal, Incluyendo El Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria	Garantía de Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados del personal contratado para la entrega del bien o servicio prestado.	Por una suma equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Ordenador del gasto.

GABRIEL AFONSO PATARROYO RODRIGUEZ
Director Administrativo y Financiero
Supervisor

Elaboró Aspectos Financieros: Jairo Vicente Garcia – Profesional Especializado/Secret. de Educación

Elaboró Aspectos Tecnicos: Luisa Fernanda Muñoz Torres-Contratista/ Secretaría de Educación

Elaboró Aspectos Juridicos: Luis Eduardo Herrera Cardenas-Abogado contratista/ Secretaría de Educación